



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2011-MDS

MODIFICAN E INCORPORAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) APROBADO POR ORDENANZA N° 002-2008-CM-MDS, Y APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LAS AREAS DE DOMINIO PÚBLICO, ZONAS EN PROYECTO DE EXPANSION, ZONAS RURALES Y ZONA ERIAZAS.

Sayán, 16 de Setiembre de 2011.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAYÁN;

POR CUANTO:

El Consejo de Sayán en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Setiembre;

CONSIDERANDO:

Que, el **Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayan** cumple su función normativa, entre otros mecanismos, por medio de las ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley dentro de la jurisdicción de la provincia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° y 195° de la **Constitución Política del Perú**, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, etc., constituyéndose en consecuencia en una verdadera ley municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de su competencia otorgada por su Ley orgánica;

Que, el numeral 5 y 7 del Artículo 195°, de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el Artículo 40° y el Artículo 73°, de la Ley N°27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**; establece como competencia de las municipalidades regular los servicios públicos locales y además que tienden a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el numeral 9 del Artículo 9° y los Artículos 40°, 78° y 79° de la Ley N°27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen como funciones específicas de las municipalidades aprobar las normas sobre ornato; reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de las áreas urbanas; ejecutar, mantener y administrar en su caso proyectos de inversión en beneficio de la comunidad, así como los bienes de dominio público como caminos, puentes, plazas, avenidas; además de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, El Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el espacio público en una determinada circunscripción, es un bien que debe ser administrado por la Municipalidad y usado por todos los ciudadanos en razón de su naturaleza y de acuerdo a lo dispuesto por ley. En tal sentido, toda persona que desee utilizar el espacio público en provecho propio, requiere obtener una autorización municipal, con el propósito que se evalúe y verifique que dicho uso no está en contradicción con las normas de ornato, seguridad y mantenimiento de la infraestructura urbana;

Que, deberá tenerse presente que las zonas, espacios rurales y zonas eriazas también cuentan con centros poblados o núcleos urbanos, generalmente dispersos, que sirven demorada a los pobladores rurales;





Municipalidad Distrital de Sayán

Que, el espacio rural pues no solamente comprende y acoge las distintas actividades agrarias y agroalimentarias, sino a las áreas naturales protegidas y zonas de protección, los desiertos, las áreas con despoblamiento rural y también las áreas de terrenos agrícolas adyacentes a las ciudades. Además, igualmente, se entiende que lo rural comprende también a la artesanía, la piscicultura, el turismo rural o ecológico y otros servicios.

Que, es necesario precisar que la vigencia de la Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley de Concesiones Eléctricas, en las cuales se faculta a las empresas a usar a título gratuito el suelo, subsuelo y las áreas de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, no limitan las competencias de las municipalidades que tienen a su cargo la administración de las áreas de dominio público de su jurisdicción; por tanto, tienen la responsabilidad de controlar el ornato, el mantenimiento de la infraestructura y la seguridad colectiva;

Que, en consecuencia, las empresas concesionarias de servicios públicos, para la ejecución de obras en los espacios de dominio público bajo administración municipal, están obligados a solicitar autorización para la ejecución de obras relacionadas con el servicio que prestan;

Que, es necesario reglamentar, organizar y supervisar las obras en la vía pública que realizan las personas naturales o jurídicas por contrato o encargo de las empresas concesionarias de servicios públicos de saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y otros, que involucren tendido de redes aéreas o subterráneas;



Que, es función de la Municipalidad administrar y conservar los bienes de dominio público, tales como: plazas, parques, avenidas, jardines y otros; razón por la cual debe realizar un permanente control y supervisión de las obras que se realicen en las áreas de dominio público bajo administración municipal, a efecto de preservar y mantener el equipamiento e infraestructura urbana en su jurisdicción y asegurar el ordenamiento del espacio urbano, rural y otros, propiciando un adecuado crecimiento y desarrollo de su infraestructura;

Que, es función de la Municipalidad la preservación del ornato de la ciudad, regular la circulación y el tránsito en la ciudad, así como velar por la seguridad ciudadana, en tal sentido debe normar la ejecución de las obras en la vía pública, a efectos de evitar la saturación y desorden del espacio urbano y garantizar a los ciudadanos un tránsito fluido y sin riesgo para su seguridad;

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LAS AREAS DE DOMINIO PÚBLICO, ZONAS EN PROYECTO DE EXPANSION, ZONAS RURALES Y ZONA ERIAZAS.

Artículo 1º.- Modificar e Incorporar Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) aprobado por Ordenanza N° 002-2008-CM-MDS.

Artículo 2º.- APROBAR el reglamento para la Ejecución de Obra en las Áreas de Dominio Público, Zonas en Proyecto de Expansión, Zonas Rurales y Zona Eriaza, que consta de (56) Artículos, (1) Disposición Final y (1) Disposición Transitoria, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página web de esta Corporación Edil (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

POR TANTO:

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE